

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 012-2022-OCI/3948-SVC**

**VISITA DE CONTROL**  
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**  
**NUEVO CHIMBOTE, SANTA, ÁNCASH**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO  
DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA  
URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE  
NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA –  
DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 6 AL 8 DE JUNIO DE 2022**

**TOMO I DE I**

**NUEVO CHIMBOTE, 20 DE JUNIO DE 2022**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**N° 012-2022-OCI/3948-SVC**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA  
EN LA URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE –  
PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

---

**ÍNDICE**

---

<b>DENOMINACION</b>	<b>N° Pág.</b>
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
La Entidad no viene cautelando que se utilice el desmoldante en el encofrado caravista de las veredas, posibilitando que, a la valorización de obra n.º 4, se venga efectuando pagos por costos unitarios que no correspondan; en afectación al uso racional de los recursos de la Entidad.	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. CONCLUSIÓN	10
IX. RECOMENDACIÓN	10
APÉNDICES	

## **INFORME DE VISITA DE CONTROL** **N° 012-2022-OCI/3948-SVC**

### **“EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD URBANA EN LA URBANIZACIÓN LOS HÉROES DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE – PROVINCIA DE SANTA – DEPARTAMENTO DE ÁNCASH”**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 354-2022-MDNCH/OCI, de 6 de junio de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3948-2022-011, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Establecer si la ejecución de la obra “Creación del Servicio de Transitabilidad Urbana en la Urbanización Los Héroes del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash”, se desarrolló de acuerdo al expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivo específico**

Determinar si a la valorización de obra n.° 4, la “Creación del Servicio de Transitabilidad Urbana en la Urbanización Los Héroes del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash”, se desarrolló de acuerdo al expediente técnico aprobado, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

#### **III. ALCANCE**

El servicio de Visita de Control se desarrolló a la valorización n.° 4 de la obra “Creación del Servicio de Transitabilidad Urbana en la Urbanización Los Héroes del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash” con Código Único 2482776, en adelante “**Obra**”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en adelante “**Entidad**”, que está bajo el ámbito de control del OCI, y que ha sido ejecutada del 6 al 8 de junio de 2022, en la urbanización Los Héroes y en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, ubicada en la Urb. el Pacífico, distrito de Nuevo Chimbote, provincia de Santa, Áncash.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO A LA ACTIVIDAD**

La evaluación de la actividad de control, estuvo a cargo de la comisión de control designada por el OCI de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote y comprendió las siguientes actividades:

- Inspección física en obra durante el proceso constructivo.
- Revisión del expediente técnico.
- Revisión de la valorización de obra n.º 4.

La actividad de control corresponde a la valorización 4 de la Obra, cuya conformidad, fue derivada por el subgerente de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, al Gerente de desarrollo Urbano, a través del INFORME DE CONFORMIDAD N° 1099-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP, de 13 de enero de 2022<sup>1</sup>, el mismo, que refiere que la valorización corresponde al periodo comprendido entre el 1 y 30 de abril de 2022, por S/661 884,66, que representa un avance físico parcial de 9,48% , según lo siguiente:

**CUADRO N° 1  
VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4**

Descripción	Presupuesto	Valorización n.º 7	Avance Físico
Pistas	2 755 016,94	281 089,94	9,48%
Veredas	2 021 546,74	160 946,64	
Sardinell y áreas verdes	519 866,54	49 464,84	
Costo directo	5 296 430,22	491 501,42	
Gastos generales	264 821,51	24 575,07	
Utilidad	264 821,51	24 575,07	
Sub total	5 826 073,24	540 651,56	
IGV	1 048 693,18	97 317,28	
<b>Presupuesto de Obra</b>	<b>6 874 766,42</b>	<b>637 968,84</b>	
Implementación Plan COVID-19	110 450,36	23 915,82	
<b>Total Presupuesto de Obra</b>	<b>6 985 216,78</b>	<b>661 884,66</b>	

Fuente: Folio 264 del Informe de conformidad n.º 1099-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP.

Elaborado por: Comisión de control

Asimismo, a abril de 2022, se habría otorgado conformidad a cuatro (4) valorizaciones de obra por S/2 893 814,69, que representa un avance físico acumulado de 41,43%, según lo siguiente:

**CUADRO N° 2  
VALORIZACIÓN A ABRIL DE 2022**

Valorización N°	Mes	Presupuesto (S/)				Avance Físico
		Obra	Covid	Parcial	Acumulado	
1	Enero	926 589,27	15 778,62	942 367,89	942 367,89	13,49%
2	Febrero	603 902,71	17 955,46	621 858,17	1 564 226,06	22,39%
3	Marzo	654 102,18	13 601,79	667 703,97	2 231 930,03	31,95%
4	Abril	637 968,84	23 915,82	661 884,66	2 893 814,69	41,43%

Fuente: Folio 336 del Informe de conformidad n.º 1099-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP.

Elaborado por: Comisión de control

En consecuencia, la cancelación al contratista en la valorización n.º 4, de acuerdo al informe de conformidad de pago, asciende a S/595 696,19, según el siguiente detalle:

<sup>1</sup> Recibido el 17 de mayo de 2022.

**CUADRO N° 3**  
**DETALLE DE CANCELACIÓN AL CONTRATISTA A LA VALORIZACIÓN N° 4**

Descripción	Monto (S/)
Valorización bruta	560 919,20
Amortización adelanto directo	56 091,92
Amortización adelanto de materiales	0,00
Valorización neta	504 827,28
IGV	90 868,91
<b>Total a facturar</b>	<b>595 696,19</b>

Fuente: Folio 334 del Informe de conformidad n.° 1099-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP.

Elaborado por: Comisión de control

Finalmente, las unidades orgánicas a cargo de las actividades que forman parte de la presente visita de control, son las siguientes:

- Sub Gerencia de Obras
- Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Sub Gerencia de Tesorería

#### V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la valorización n.° 4 de la Obra, se han identificado la situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

- 1. LA ENTIDAD NO VIENE CAUTELANDO QUE SE UTILICE EL DESMOLDANTE EN EL ENCOFRADO CARAVISTA DE LAS VEREDAS, POSIBILITANDO QUE, A LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 4, SE VENGA EFECTUANDO PAGOS POR COSTOS UNITARIOS QUE NO CORRESPONDAN; EN AFECTACIÓN AL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS DE LA ENTIDAD**

**a) Condición:**

De la revisión a los precios unitarios de la partida de encofrado y desencofrado de veredas del expediente técnico aprobado<sup>2</sup>, se verificó la consideración de un aditivo para el desmoldado del encofrado caravista en veredas, cuyo costo sin IGV corresponde a S/8,51; sin embargo, a la visita de inspección de 19 de mayo de 2022, se verificó que las superficies del borde de veredas, por el no uso de un desmoldante, presentaban porosidad y rugosidad, del mismo modo, a la visita de inspección de 3 de junio de 2022, se corroboró la no aplicación del desmoldante en el encofrado de veredas, al respecto, la valorización de obra n.° 4, considera un metrado acumulado para la partida 02.03.04 Encofrado y desencofrado de veredas, de 1 353,54 m<sup>2</sup>, determinando un pago que no corresponde por S/14 951,18<sup>3</sup>.

La situación descrita se expone a continuación:

<sup>2</sup> Mediante Resolución Gerencial n.° 248-2021-GDU/MDNCH, de 7 de mayo de 2021

<sup>3</sup> El monto incluye gastos generales, utilidad e IGV.

Los precios unitarios de la partida “02.03.04 Encofrado y desencofrado de veredas” del expediente técnico aprobado, consideran un aditivo para el desmoldado del encofrado caravista, a un costo de S/8, 51, según la siguiente imagen:

**IMAGEN N° 1**  
**ANÁLISIS DE COSTOS DE LA PARTIDA 02.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS**

Partida	02.03.04 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS						
Rendimiento	m2/DIA	MO. 35.0000	EQ. 35.0000	Costo unitario directo por : m2			39.02
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
<b>Mano de Obra</b>							
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.2286	23.38	5.34
0101010004	OFICIAL		hh	1.0000	0.2286	18.48	4.22
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.2286	16.71	3.82
<b>13.38</b>							
<b>Materiales</b>							
02040100020002	ALAMBRE NEGRO N° 8		kg		0.1300	4.24	0.55
02041200010005	CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"		kn		0.0850	4.24	0.36
02221400010001	DESMOLDADOR PARA ENCOFRADO C/V		gal		0.0670	127.03	8.51
0231010001	MADERA TORNILLO		p2		2.2500	7.03	15.82
<b>25.24</b>							
<b>Equipos</b>							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		3.0000	13.38	0.40
<b>0.40</b>							

Fuente: Análisis de costos unitarios del expediente técnico aprobado.

En relación a lo citado, en la visita de inspección de 19 de mayo de 2022<sup>4</sup>, se verificó que las superficies del borde de veredas, luego de desencofradas, presentaban porosidad y rugosidad, según las siguientes imágenes:

**IMAGEN N° 2**  
**SUPERFICIE POROSA AL BORDE DE LA VEREDA LUEGO DE DESENCOFRADA**



Fuente: Visita de inspección, según acta de inspección n.° 035-2022-MDNCH-OCI/3948 de 19 de mayo de 2022.

<sup>4</sup> Según consta en el acta de inspección n.° 035-2022-MDNCH-OCI/3948

**IMAGEN N° 3**  
**SUPERFICIE RUGOSA AL BORDE DE LA VEREDA LUEGO DE DESENCOFRADA**



Fuente: Visita de inspección, según acta de inspección n.° 035-2022-MDNCH-OCI/3948 de 19 de mayo de 2022

Al respecto, la porosidad y rugosidad que presentan las superficies del borde de veredas, no es característico cuando al encofrado se ha aplicado un aditivo desmoldante, pues su aplicación permite la obtención de superficies caravista C/V.

Asimismo, a la visita de inspección de 3 de junio de 2022<sup>5</sup>, se corroboró la no aplicación del desmoldante durante el encofrado de veredas:

**IMAGEN N° 4**  
**VERIFICACIÓN DE LA FALTA DE DESMOLDANTE EN EL ENCOFRADO DE UN MARTILLO**



Fuente: Visita de inspección, según acta de inspección n.° 036-2022-MDNCH-OCI/3948 de 3 de junio de 2022

<sup>5</sup> Según consta en el acta de inspección n.° 036-2022-MDNCH-OCI/3948

Es así que, mediante informe n.° 1099-2022-MDNCH, de 13 de mayo de 2022, la Subgerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, otorgó conformidad a la valorización de obra n.° 4, la misma que consideraba un metrado acumulado de 1 353,54 m<sup>2</sup> para la partida 02.03.04 Encofrado y desencofrado de veredas, lo que determina que el pago efectuado por concepto del desmoldante para el encofrado de veredas, no utilizado, asciende a S/14 951,18, según el siguiente detalle:

**CUADRO N° 4  
PAGO EFECTUADO A LA VALORIZACIÓN N° 4 POR DESMOLDADOR PARA  
ENCOFRADO DE VEREDAS NO UTILIZADO**

Código	Material	Costo Unitario por m <sup>2</sup>	Metrado Valorizado m <sup>2</sup>	Pago Efectuado (S/)
02221400010016	Desmoldador para encofrado C/V	8,51	1 353,54	11 518,63
	Gastos Generales (5%)			575,93
	Utilidades (5%)			575,93
	Sub Total			12 670,49
	IGV (18%)			2 280,69
	<b>Total Pagado por Material no Utilizado</b>			<b>14 951,18</b>

Fuente: Folio 261 del Informe de conformidad n.° 1099-2022-MDNCH/GDU/SGOPEyP y presupuesto del expediente técnico.  
Elaborado por: Comisión de control

Bajo este contexto, la supervisión no viene ejecutando la obra de acuerdo a lo especificado en el expediente técnico aprobado, facilitando modificaciones, que a la valorización de obra n.° 4, posibilitan el pago por costos unitarios que no correspondan al presupuesto contractual, en afectación al uso racional de los recursos de la Entidad, inobservando lo dispuesto en los incisos 187.1 y 187.2 del artículo 187 Funciones del Inspector o Supervisor, del Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que dispone:

*“187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien **es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).***

*187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para (...). No obstante lo señalado, **su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.**” (Resaltado Nuestro)*

Asimismo, el artículo 10 de la Norma GE.030 “Calidad de la Construcción”, del Reglamento Nacional de Edificaciones, establece:

*“**Artículo 10.- El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.**”*

**b) Criterio:**

- **Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019**

**“Artículo 10. Supervisión de la entidad**

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

**Artículo 32. el contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

**Artículo 40. responsabilidad del contratista**

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.”

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF vigente desde el 30 de enero de 2019**

**“Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor**

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, (...).

187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales (...). No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.”

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006 y modificaciones.**

**“NORMA GE.030**

**CALIDAD DE LA CONSTRUCCION**

(...)

**Artículo 9.-** El constructor ejecutará los procesos constructivos comprendidos en la obra, bajo indicadores de resultados de calidad, para demostrar el cumplimiento de su compromiso contractual, para ello el contratista tendrá que entregar al cliente las evidencias de cumplimiento de los códigos, reglamentos y normas, así como las pruebas, ensayos, análisis e investigaciones de campo previstas en el proyecto.

**Artículo 10.-** El Supervisor es el responsable de exigir el cumplimiento de la aplicación de la gestión de calidad en la ejecución de obra, con el fin de asegurar el cumplimiento del nivel de calidad definido en el proyecto.

(...)"

**c) Consecuencia:**

La situación descrita posibilita que; a la valorización de obra n.º 4, se venga efectuando pagos por costos unitarios que no correspondan, afectando al uso racional de los recursos de la Entidad.

**VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA DE LA ACTIVIDAD**

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control a la valorización n.º 4 de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

**VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS**

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido un Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

**VIII. CONCLUSIÓN**

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la Valorización n.º 4 de la Obra, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de la Obra, la cual ha sido detallado en el presente informe.

**IX. RECOMENDACIÓN**

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Visita de Control a la Valorización n.º 4 de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones previstas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Nuevo Chimbote, 20 de junio de 2022

---

Supervisor  
Comisión de Control

---

Jefe de Comisión  
Comisión de Control

---

Jefe del OCI  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Nuevo Chimbote, 20 de junio de 2022

#### OFICIO N° 394-2022-MDNCH/OCI

Señor:  
**Crecencio Domingo Caldas Egusquiza**  
Alcalde  
**Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote**  
Centro Cívico s/n  
**Nuevo Chimbote/Santa/Áncash**

- ASUNTO** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 012-2022-OCI/3948-SVC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto a la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Valorización de Obra n.° 4, en la ejecución de la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Urbana en la Urbanización Los Héroes del Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Áncash", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Visita de Control n.° 012-2022-OCI/3948-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

---

Jefe del OCI  
Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

C.c.  
Arch.  
JLBG/FJGS